

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-17-E-2023-0128**  
**27-04-2023**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL  
SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador manda que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social forma parte de la Función de Transparencia y Control Social, y como tal, cuenta con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa;
- Que,** el primer inciso del artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones”;*
- Que,** en el numeral 9 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador se contempla como *“(...) deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: (...) 9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales (...)”;*
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual*

*número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos quedeterminen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas”;*

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el gocey ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el inciso segundo del artículo 372 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que los fondos previsionales públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y que su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano competente;
- Que,** en los numerales 4 y 10 del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece: *“Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le compete: “(...) 4. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales. (...) 10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley”;*
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social contempla que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura, y las*

*demás necesarias para designar a las y los miembros de otros cuerpos colegiados de las entidades del Estado de conformidad con la Constitución y la ley. Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República. El desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación del Procurador General del Estado y de las o los Superintendentes, de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”;*

- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que: *“Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley. (...)”;*
- Que,** el artículo 1 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social prevé la creación del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, como una institución financiera pública con autonomía técnica, administrativa y financiera, con finalidad social y de servicio público, de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- Que,** la Procuraduría General del Estado mediante oficio Nro. 14403 del 23 de agosto de 2013, responde la consulta realizada, respecto a: *“(...) EMITIR RESOLUCIONES DE PRÓRROGA DE FUNCIONES A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL BIESS EN ATUALEES FUNCIONES HASTA QUE SEAN LEGALMENTE REEMPLAZADOS”;* y, *“EMIIR RESOLUCIONES DE PRORROGA DE TIEMPO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA DESIGNAR A LOS NUEVOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL BIESS” (...)* Por lo expuesto, en atención a los términos de sus consultas se concluye que, los

*miembros principales del Directorio del Banco deben permanecer en sus funciones hasta que sean legalmente reemplazados, (...)*”;

**Que,** el artículo 8 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social prescribe que: *“El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social será presidido por el presidente de turno del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social quien tendrá voto dirimente y estará conformado al menos por los siguientes miembros: el delegado del Presidente de la República en el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el titular de la secretaría de Estado a cargo de la política económica o su delegado, un (1) delegado de los afiliados activos y un (1) delegado de los jubilados o sus suplentes; estos dos últimos elegidos por concurso público de oposición y méritos con la dirección y vigilancia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quienes durarán 4 años en sus funciones desde la fecha de su posesión. En caso de ausencia definitiva del delegado de los afiliados activos o del delegado de los jubilados, se deberá convocar a un nuevo concurso público de méritos y oposición para la selección de sus reemplazos, de conformidad con la ley. Los miembros principales, delegados y suplentes serán calificados en forma previa a su posesión por la Superintendencia de Bancos.”*;

**Que,** mediante Oficio Nro.BIESS-DIRA-2023-0003-OF de fecha 24 de abril de 2023 suscrito por el Dr. Wilmer Darío Córdor Paucar Director Principal Representante de los Afiliados ante el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social remite: *“(…) documento mediante el cual de forma conjunta los Representantes de los Afiliados y Jubilados ante el Directorio del BIESS, efectuamos la consulta respecto a la permanencia en funciones como miembros del Cuerpo Colegiado, toda vez que nuestro período está por fenecer el próximo 20 de mayo de 2023.”*;

**Que,** mediante documento Nro. BIESS-MM-DIRA-DIRJ-2023 de fecha 24 de abril del 2023, suscrito por el Dr. Wilmer Darío Córdor Paucar Director Principal Representante de los Afiliados, y el Dr. Marco Patricio Naranjo Chiriboga Director Representante de los Jubilados; consulta al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo citado a continuación: *“(…) cuál es el procedimiento a seguir en nuestra calidad de Directores Representantes de los Jubilados y los Afiliados designados como parte del Directorio del BIESS, actualmente en funciones; toda vez que nuestro período está por*

*fenecer el próximo 20 de mayo de 2023, de tal forma que no se afecte la integración y el funcionamiento del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.”;*

**Que,** en la sesión extraordinaria Nro. 017 efectuada el veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control abordó como quinto punto del orden del día, lo citado a continuación: “5. *Análisis y resolución respecto a la consulta realizada sobre el proceso de selección del representante de los afiliados y representante de los jubilados al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, presentada mediante los siguientes documentos:*

- a) Oficio Nro. BIESS-DIRA-2023-0003-OF de fecha 24 de abril de 2023 suscrito por el Dr. Wilmer Darío Córdor Paucar Director Principal Representante de los Afiliados ante el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;*
- b) Documento Nro. BIESS-MM-DIRA-DIRJ-2023 de fecha 24 de abril, suscrito por el Dr. Wilmer Darío Córdor Paucar Director Principal Representante de los Afiliados, y el Dr. Marco Patricio Naranjo Chiriboga Director Representante de los Jubilados;*
- c) Oficio Nro. BIESS-DIRJ-2023-0002-OF de fecha 15 de febrero de 2023, suscrito por el Dr. Marco Patricio Naranjo Chiriboga Director Principal Representante de los Jubilados.”;*

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-C-MMMM-2023-0079-M de fecha 27 de abril de 2023, la Mgs. Mónica Mariuxi Moreira Morán Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, presentó moción de resolución para el quinto punto del orden del día de la sesión extraordinaria Nro. 17;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

## RESUELVE

**Art. 1.-** Dar por conocido los oficios Nro. BIESS-DIRA-2023-0003-OF de fecha 24 de abril de 2023 suscrito por el Dr. Wilmer Darío Córdor Paucar Director Principal Representante de los Afiliados ante el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; Documento Nro. BIESS-MM-DIRA-DIRJ-2023 de fecha 24 de abril, suscrito por el Dr. Wilmer Darío Córdor Paucar Director Principal Representante de los

Afiliados, y el Dr. Marco Patricio Naranjo Chiriboga Director Representante de los Jubilados y sus anexos; y Oficio Nro. BIESS-DIRJ-2023-0002-OF de fecha 15 de febrero de 2023, suscrito por el Dr. Marco Patricio Naranjo Chiriboga Director Principal Representante de los Jubilados.

**Art. 2.-** Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que en el término de 1 día, emita un informe para conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre la consulta realizada por los Directores Representantes de los Jubilados y los Afiliados designados como parte del Directorio del BIESS sobre el procedimiento a seguir en virtud que el período para el cual fueron designados está por fenecer el próximo 20 de mayo de 2023, de tal forma que no se afecte la integración y el funcionamiento del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y también sobre la pertinencia de realizar una consulta a la Procuraduría General del Estado sobre la imposibilidad de aplicación de la absolucón de consulta contenida en oficio No.14403 de 23 de agosto de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 094 de 03 de octubre de 2013, en virtud de la reforma al artículo 8 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social realizada de manera posterior, al dejar de existir la condición de permanencia en funciones de los miembros principales hasta ser legalmente remplazados.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica qué, en el plazo de 1 día, contado a partir de la aprobación de la presente resolución, remita el proyecto borrador de Reglamento para el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de representantes de las y los afiliados activos y jubilados al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano y Seguridad Social, solicitado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución No.CPCCS-PLE-SG-038-2022-1110, de 12 de Octubre de 2022.

**Art. 4.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación en el sitio web institucional.

**Art. 5.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Coordinación General de Asesoría Jurídica y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, a fin de que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones y la plataforma digital elegida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitres.

Lcda. Gina María Aguilar Ochoa  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 017, realizada el 27 de abril de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

Máster. Oscar Alan Caiza Niama  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**